

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid y se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento selectivo.*

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocó concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Habiéndose detectado la necesidad de adecuar la primera parte, prueba práctica, de la fase de oposición al ejercicio real de la función inspectora y a los efectos de garantizar seguridad jurídica y el mejor desarrollo del proceso selectivo, se procede a la modificación de lo dispuesto en la base 7.1.5 de la resolución de convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.5 de la mencionada Resolución de 16 de mayo de 2025, se procede a la determinación del plazo de presentación de solicitudes.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Modificación de la base 7.1.5 “Prueba de la fase de oposición”

Se modifica la base 7.1.5, en lo referente al párrafo que desarrolla la Primera parte de la prueba de oposición en los siguientes términos que se indican a continuación:

- Primera parte: Consistirá en el análisis y resolución por escrito, en sesión conjunta, de un caso con diferentes cuestiones/supuestos propuestos por el Tribunal. El aspirante analizará el caso práctico y formulará una propuesta razonada y fundamentada, enmarcándolo en las técnicas, principios y procedimientos propios de la Inspección de Educación. El tiempo para el desarrollo de esta parte será de tres horas. El aspirante, para la realización de esta parte, podrá acudir con la normativa que considere necesaria, incluyendo instrucciones y circulares, en soporte papel o electrónico. No obstante, esta documentación no podrá contener subrayados, comentarios, o anotaciones que obedezcan a fines distintos de la indexación. En el caso de que aporte la normativa en soporte electrónico, esta deberá encontrarse dentro de la memoria interna del ordenador portátil o tableta que lleve el aspirante y que deberá tener autonomía de funcionamiento. La conexión a Internet deberá estar deshabilitada, quedando prohibida cualquier comunicación con el exterior de la sala en la que se desarrolle esta parte de la prueba.

Segundo

Apertura plazo presentación solicitudes

De conformidad con lo previsto en la base 4.5 de la Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso selectivo, comenzando el 9 de enero de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día 9 de enero de 2026.

Tercero*Recursos*

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de diciembre de 2025.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(01/20.373/25)

